



DEG
División
Educación
General

Orientaciones sobre Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes para escuelas especiales que complementa documento de la UCE

El presente documento complementa las Orientaciones sobre Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes publicado por la Unidad de Currículum y Evaluación (UCE) del Ministerio de Educación, en agosto de 2020 (<https://www.comunidadescolar.cl/criterios-de-evaluacion-calificacion-y-promocion-de-estudiantes/>). No se trata de un nuevo documento, sino que precisa o enfatiza algunos aspectos y se abordan aquellos no explícitos en el documento de la UCE, cuya aplicación se extiende a las escuelas especiales.

Como respuesta a los cambios que ha generado la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, las comunidades educativas -en los distintos niveles y modalidades como Educación de Personas Jóvenes y Adultas y Educación Especial, han debido ajustar los procesos de enseñanza y aprendizaje a una vía de contacto remoto con las y los estudiantes. Ello, por una parte, ha permitido incorporar nuevas estrategias y recursos para el desarrollo de experiencias de aprendizaje, y, por otra, ha implicado gran dificultad para la participación de la totalidad de estudiantes, ya sea por sus condiciones socioeconómicas, problemas de conexión, y las particularidades de cada estudiante y su contexto familiar.

Como parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, es preciso llevar a cabo una evaluación que sea pertinente y acorde a las características y necesidades de las y los estudiantes y que dé cuenta del avance en los objetivos propuestos para cada uno. Con lo anterior, y considerando el actual contexto de clases por vía remota, comunas en cuarentena y establecimientos retornando a la presencialidad, la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación dispuso en agosto 2020 un documento de Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes, el cual recoge los principios de la educación que sustentan el Decreto de Evaluación N° 67 de 2018 y las consideraciones para realizar los procesos de evaluación, calificación y promoción de estudiantes durante este excepcional año lectivo.

Dicho documento abarca a la diversidad de estudiantes y de comunidades educativas del sistema escolar y tiene el sentido inclusivo que imprime el Decreto N° 67 de Evaluación del año 2018, por lo que es extensivo a la modalidad de Educación Especial, tanto en las escuelas especiales como en los establecimientos educacionales con Programa de Integración Escolar (PIE), de modo que las escuelas especiales deben aplicarlas también.

Además, por el foco inclusivo y acento en el aprendizaje que estas orientaciones tienen, cabe tomar en cuenta los principios que las sustentan para el nivel de Educación Parvularia y el Nivel Laboral.

A continuación, algunos aspectos relevantes que se deben tener en cuenta al revisar el documento emitido por la UCE:

- Es de suma importancia comprender que **la evaluación es parte del proceso de enseñanza y aprendizaje**, dando énfasis al uso formativo de esta con el propósito de orientar y enriquecer las prácticas pedagógicas, en función de promover y mejorar los aprendizajes de todo estudiante, ya sea que los procesos educativos sean a través de la vía virtual o, presencial. Es importante revisar detenidamente los principios que establece el decreto N°67/2018 para el proceso de evaluación y la participación relevante de docentes y estudiantes.
- La **retroalimentación frente a la evaluación formativa** es fundamental para consolidar el aprendizaje, permite orientar al estudiante acerca de sus fortalezas y áreas de mejora, a la vez que proporciona al docente información para perfeccionar su propia práctica para apoyar su desarrollo. Esta debe darse dependiendo de las condiciones personales de las y los estudiantes y sus necesidades, y puede incluirse en ella a padres, madres, apoderados o tutores para que tengan conocimiento y pueda apoyar a su hijo, hija o pupilo/a desde el hogar.
- Realizar una **evaluación sumativa y calificar de alguna forma el desempeño de las y los estudiantes**, es un indicador que permite evidenciar el logro de aprendizaje, y debe ser orientador frente a las decisiones pedagógicas que toma la o el docente en el diseño de las distintas situaciones de aprendizaje que planificará para sus estudiantes. Recordemos que, en el contexto de pandemia en que nos encontramos, los instrumentos y procedimientos de evaluación deben ser fiables en cuanto a que consideren las condiciones y características del estudiante y valoren lo que este ha tenido oportunidad de aprender, tal como lo señala el documento de la UCE: “Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender”.
- Tener presente que, **para la promoción y certificación**, se requerirá al menos una nota en las asignaturas que el establecimiento haya trabajado, de acuerdo con su Plan de Estudio para este año en situación de pandemia. Para transformar la evaluación formativa a sumativa, los docentes deben buscar evidencia acerca de los logros de los estudiantes en sus aprendizajes a través de diferentes métodos, y medios de verificación. Hay que tener en cuenta que, como lo señala el documento

de la UCE, las asignaturas del Plan de Estudios que se consideren para el cálculo del promedio anual deberán tener al menos una calificación del año, la que deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal por asignatura; siendo la nota mínima de aprobación un 4,0. El sistema SIGE, por su parte, se modificará otorgando flexibilidad a los establecimientos educacionales para cargar las calificaciones sólo de las asignaturas priorizadas del Plan de Estudios y dejar sin calificación las que no son parte del Plan.

- **La familia debe ser informada permanentemente** de la situación escolar de su hijo, hija o pupilo/a. En el contexto de pandemia, son válidos todos los medios disponibles para contactar a los padres, apoderados o tutores, de manera que conozcan la priorización de asignaturas y objetivos de aprendizaje trazados para el año, las acciones evaluativas desarrolladas, la respuesta de la o el estudiante frente a la situación de enseñanza y aprendizaje, incluida la evaluación, las decisiones frente a los apoyos requeridos y como se responderá a ellos, y el rendimiento y situación final escolar del estudiante.
- Las alternativas que se presentan en la pregunta frecuente 4.2 (página 5), son referenciales. Dependiendo del contexto escolar, su realidad en el periodo de pandemia y la situación y condiciones de cada estudiante, **el establecimiento podrá aplicar distintas alternativas** de acuerdo con las necesidades de cada caso.
- Las sugerencias entregadas en el documento, en la pregunta frecuente número 4.6 (página 6), respecto de la **transformación de las evaluaciones formativas a sumativas**, pueden ser un referente para que las escuelas especiales tengan en cuenta al momento de traspasar a nota los conceptos de logro registrados para los estudiantes.
- La **priorización propuesta por el Ministerio de Educación** para abordar las diferentes asignaturas (pregunta frecuente 4.8, página 7), es un referente que debe ajustarse a las condiciones de cada establecimiento y a la situación de cada estudiante. Se podrá aplicar tanto si las clases se imparten en modalidad virtual o remota como presencial, ya sea de manera sincrónica o asincrónica. Es importante, que el establecimiento educacional tenga registro de la organización y priorización que ha decidido para sus estudiantes.
- En el caso de las escuelas especiales, no considerar la pregunta frecuente N° 4.10 (página 7) si no tienen el nivel de educación media.
- En el caso de estudiantes que presentan NEE y son parte del PIE de un establecimiento educacional regular o de una escuela especial, el **Plan de Apoyo**

Individual (PAI) y Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) que tienen, pueden constituir su plan de acompañamiento (pregunta frecuente N° 4.14, página 8), los que se pueden tener en formatos de registro acorde a las condiciones y a lo dispuesto por cada establecimiento.

En cuanto a niveles educativos no abordados en el documento de la UCE, se expone lo siguiente:

- En el caso particular de niños y niñas que cursan el **nivel de Educación Parvularia** en escuelas especiales de lenguaje y que no han superado su TEL, se debe favorecer la continuidad en su trayectoria educativa, y contar con un plan de acompañamiento que considere medidas adicionales y complementarias.

En el caso de estudiantes que cursan NT2 en una escuela especial de lenguaje, es recomendable informar a los padres que postulan a establecimientos con PIE para que den continuidad a los apoyos educativos y especializados que requieren.

En casos excepcionales remítase al ORD. N° 54 del 7 de febrero de 2020 de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

- En el caso del **Nivel Laboral en las escuelas especiales o en un curso especial en PIE** que continúan rigiéndose por los decretos por déficit (Decretos N° 86, 87 y 89), es recomendable aplicar los mismos criterios técnico-pedagógicos que inspiran el Decreto 67 recogidos en las Orientaciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes de la UCE que complementa este documento. Si para el año 2020, estaban consideradas prácticas externas dentro de la planificación del Nivel Laboral, se recomienda hacer los ajustes necesarios en estos programas para el año 2021, teniendo presente que la edad máxima de permanencia en educación especial son los 26 años.

En el caso de estudiantes que han cumplido durante este periodo los 26 años, tener en cuenta las herramientas y competencias desarrolladas durante su trayectoria escolar y, en particular, su permanencia en el Nivel Laboral, y la posibilidad de suplir las instancias prácticas que no se pudieron realizar por la situación sanitaria, por ejemplo, a través de la planificación de un programa de acompañamiento inicial al estudiante en el año 2021, fuera del ámbito escolar.

Finalmente, cabe considerar que el establecimiento debe:

1. Resguardar que detrás de cada calificación hayan existido oportunidades de aprender aquello que se evalúa con mediación de la escuela ("no evaluar lo que no se ha enseñado").

2. Evitar que se asigne nota a aquellos estudiantes que fracasan en la evaluación, realizar en lo posible una nueva evaluación o bien, de no poderse, que se reporte "sin información".
3. Reportar como "sin información" a aquellos estudiantes que no se ha podido contactar. Es prioritario hacer todos los esfuerzos que estén al alcance para recabar información de dónde y cómo están y mantenerlos conectados a la escuela por cualquier medio (alimentación, contención emocional, entre otros).
4. Discutir en los consejos o reuniones de profesores que nota reportarán (nunca inferior a 4) a todos los estudiantes que no se pudieron "conectar" por ninguna vía y a aquellos que, pudiendo, no lograron aprendizajes y que en el mismo consejo empiecen a proyectar como abordarán el aprendizaje 2021.

Documentos relacionados:

- 1.- [Rex N°2765/26.06.2020.](#)
- 2.- [Orientaciones técnicas pedagógicas para la flexibilización y ajuste curricular en niveles de educación parvularia \(SdEP\).](#)
- 3.- [Orientaciones para la implementación de la priorización curricular en forma remota y presencial \(UCE\).](#)
- 4.- [Criterios de evaluación, calificación y promoción \(UCE\).](#)